

ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; cautelandose la legalidad y las condiciones respectivas;

Que, con la finalidad de mejorar los servicios no exclusivos que presta la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín y que tenga políticas claras de competitividad y calidad, es necesario que se apruebe la actualización presente Texto Único de Servicios No Exclusivos, propuesto por la Dirección Regional de Agricultura, contando con la aprobación del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y el Gerente General Regional;

Que, conforme establece el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Entidad tiene por finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos y que los servicios no exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad, el mismo se garantice su continuidad para no perjudicar a los ciudadanos;

Estando a lo informado con los documentos del visto, con las visaciones del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) de artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Acuerdo Regional N° 376-2019-GRJ/CR, de fecha 08 de agosto del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y anexo adjunto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín, a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y a los órganos del Gobierno Regional Junín.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional (e)

1829803-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Amplían periodo educativo establecido en el D.A. N° 011 mediante el cual se reguló la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 340-2019-MML/GTU

Lima, 22 de noviembre de 2019

VISTO: El Informe N° 102-2019-MML/GTU-SETT de fecha 21 de noviembre de 2019; el Informe N° 642-2019-MML/GTU-SIT de fecha 21 de noviembre de 2019; y, el Informe N° 788-2019-MML/GTU-AL de fecha 21 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, añadiendo en su artículo 198 que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 81, 151 y 161 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1682-MML, Ordenanza que regula la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, cuya finalidad es preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682-MML, delega a favor de la Alcaldía Metropolitana de Lima y la Gerencia de Transporte Urbano - GTU, facultades para emitir normas complementarias y/o reglamentarias a dicha ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia, según corresponda;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 011, Decreto de Alcaldía que Regula la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías en Lima Metropolitana, cuyo objeto es contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, conforme a los postulados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017, publicado el 31 de octubre de 2019, se modifican los artículos 2, 3, 4, la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias e incorporan el artículo 7 y la Sexta Disposición Complementaria Final, del Decreto de Alcaldía N° 011;

Que, el artículo 7 del mencionado Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, dispone que la implementación de las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías establecidas en dicha norma, se realizará de forma gradual, por medio de tres (03) etapas, conforme a lo especificado en su Anexo I;

Que, en este sentido, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, señala que la entrada en vigencia de las disposiciones aplicables a la Etapa 1 descritas en el artículo 7 del mencionado decreto, inicia con un Periodo Educativo a través del cual, la Gerencia de Transporte Urbano, la Policía Nacional del Perú y demás órganos y/o entidades competentes, desarrollarán campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos, horarios y demás términos aplicables. Este Periodo Educativo inició el 04 de noviembre y finaliza el 25 de noviembre de 2019;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, señala que las medidas establecidas en dicha norma, están sujetas a evaluación permanente, considerando la naturaleza referida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2164-MML, Ordenanza que establece restricciones al tránsito vehicular en vías del área metropolitana;

Que, en este mismo sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, establece que la Gerencia de Transporte Urbano, o la que haga sus veces, a través de Resolución de Gerencia, puede determinar nuevas condiciones, carriles o variar las establecidas en dicha norma, en concordancia con la Ordenanza N° 1682-MML y los Reglamentos Nacionales, considerando

para dichos fines la opinión de sus unidades orgánicas, pudiendo restringir, prohibir o liberar la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías, en vías o zonas, según sea el caso:

Que, a través del Informe N° 102-2019-MML/GTU-SETT de fecha 21 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, advirtió la necesidad de ampliar el Periodo Educativo con el objetivo de aumentar la base de indicadores de medición y enfatizar las campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos, horarios y demás términos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 642-2019-MML/GTU-SIT de fecha 21 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, tomando en consideración: (i) la necesidad de ampliar el Periodo Educativo advertida por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte; y, (ii) las restricciones al tránsito vehicular derivadas de la autorización de interferencia de vías para la ejecución del Plan de Operaciones "Navidad 360", aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 11077-2019-MML/GTU-SIT de fecha 14 de noviembre de 2019; recomienda ampliar el Periodo Educativo establecido el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, hasta el 15 de enero de 2020;

Que, por medio del Informe N° 788-2019-MML/GTU-AL, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano considera que la ampliación del Periodo Educativo propuesta por las Subgerencias de Ingeniería del Tránsito y de Estudios de Tránsito y Transporte, cumple con los parámetros legales establecidos en la Ordenanza N° 1682-MML y el Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias;

Que, expuestos los argumentos, y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27181, la Ley N° 27972, la Ordenanza N° 812-MML, la Ordenanza N° 1682-MML, el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLÍASE el Periodo Educativo a que hace referencia el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, hasta el 15 de enero de 2020, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el mencionado Decreto de Alcaldía.

Artículo 2.- DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo precedente tiene eficacia a partir del 26 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la GTU (<http://www.gtu.munlima.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL FIGUEROA CAMACHO
Gerente (e)
Gerencia de Transporte Urbano

1830157-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Autorizan viaje de regidores a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2019-MDJM

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, los Documentos N° 2019-25442 y N° 2019-25444, ambos

presentados por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (Onward Internacional), los Memorandos N° 2396-2019-MDJM-GA y N° 2397-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, los Informes N° 1413-2019-MDJM/GA/SGRH y N° 1414-2019-MDJM/GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 492-2019-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Provedo N° 1956-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Documento N° 2019-25442, recibido el 18 de noviembre de 2019, Onward Internacional y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España) invitan al señor Fernando José Heresi Chicoma, en su calidad de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Jesús María, para participar en el evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales" que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, mediante Documento N° 2019-25444, recibido el 18 de noviembre de 2019, Onward Internacional y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España) invitan al señor Christian Jean Paul León Porras, en su calidad de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Jesús María, para participar en el evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales" que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, en los documentos señalados en los párrafos precedentes se indica que, con el interés de promover y facilitar la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Lima, el IIDEL – España ha otorgado dos becas integrales que cubren el costo de inversión al mencionado evento, que incluye: hospedaje, alimentación, conferencias, visitas técnicas especializadas, transporte, consultorías, material de trabajo completo, certificado de participación de nivel internacional y pasaje aéreo Lima – Barcelona – Lima; por lo que no generará gasto alguno a la Municipalidad;

Que, mediante los Informes N° 1413-2019-MDJM/GA/SGRH y N° 1414-2019-MDJM/GA/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos considera viable la participación de los señores Regidores mencionados en el evento sub materia, mediante Comisión de Servicios en Relación a la Capacitación;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Informe N° 492-2019-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que procede autorizar el viaje de los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma y Christian Jean Paul León Porras, en calidad de Comisión de Servicios en Relación a la Capacitación al evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales", de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente: